NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

FALCONTERRAM S.A. ----------

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de julio de dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS , NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a)** ***LUIS RAUL TIERRA GUAMAN*** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **b)** ***NINFA MARGOT PARRALES MALAVE*** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva;Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: ***FALCONTERRAM S.A.,*** **a)** ***LUIS RAUL TIERRA GUAMAN*** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **b)** ***NINFA MARGOT PARRALES MALAVE*** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA *FALCONTERRAM S.A.,*** ***CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-*** **ARTÍCULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará ***FALCONTERRAM S.A.,*** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO**.- **El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** La confección y venta de prendas de vestir, calzado e indumentaria, sabanas, toldos, cortinas, edredones, almohadas, colchas, manteles,

0000001

cortinas, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Confección de uniformes escolares y de oficina Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Bordados y estampería textil; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, escolares, pupitres, bancas, muebles mixtos, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; Brindar servicios de mantenimiento de motores y generadores; rebobinaje, Diseño, Construcción y montaje de tableros de control, paneles solares y circuitos eléctricos; Fabricación y maquinado de ejes, piñones, anillos, rozantes; Servicio en Metalmecánica Industrial; venta de insumos eléctricos y metalmecánicos; Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Equipos de Computación y Tecnología; Servicio en tiempo real de monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de trasporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo; Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Venta de tarjetas prepago, telefonía, internet, Cyber; servicio técnico de telefonía móvil; Repuestos de toda clase de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos, equipos y maquinarias de construcción, equipo caminero, repuestos automotrices, accesorios, llantas, aceites, combustibles y grasas; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos de línea blanca y computadoras; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Venta de línea blanca; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, hospitalarios, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos,

materia activa o compuestos, para la rama industrial, [illegible], veterinaria, humana, profiláctica o curativas en [illegible] aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales, [illegible] instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, [illegible] Productos dietéticos; Productos alimenticios para [illegible] humano, animal o vegetal; Venta de Productos de consumo masivo incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **B)** Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas eléctricos y electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, transformadores y motores generadores; **C)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, consultoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional, Marketing; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; **D)** Se dedicará a servicios de construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización, contratación de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, sanitaria, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipublicas; Carpintería de madera, También se dedicara a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional; podrá obtener títulos mineros, se dedicara a la implementación y

montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización, comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados, para sí y para terceros. Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **E)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, adquisición de acciones o participaciones para sí, promociones comerciales**; F)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eolítica; **G)** Comercialización de equipos de computación, equipos de comunicación, Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, equipos de computación, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; **H)** Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con asesorías; Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad

agrícola y ganadera; **I)** Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, minorista todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas, [illegible] y almacenes de productos naturales, almacenes de [illegible] material telefónico, electrónico o de computación, locales para distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago [illegible] accesorios; **J)** Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **K)** Compra-venta al por mayor y menor de productos agrícolas; A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **L)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **M)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, abastecimientos de agua, combustibles, Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIRNEA Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio

de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; **N)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros; **O)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión para el público en general, alquiler e instalación de juegos infantiles, juegos infantiles en general y pinball, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **S)** También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **T)** A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional; **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **V)** Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre- primario, primario, secundario, tecnológico, franquicias educativas, centros de idiomas y actividades conexas; Proveerá servicios de capacitación, enseñanza y educación en general; **W)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus

actividades conexas; **X)** A brindar mantenimiento, siembra, riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; **Y)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; **Z)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional, de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito, **conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía**. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ***CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-*** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas ***ARTÍCULO SEXTO.-*** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ***ARTÍCULO SÉPTIMO.-*** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ***ARTÍCULO OCTAVO.-*** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ***CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-*** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ***ARTÍCULO DÉCIMO.-*** La representación legal de la

compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. ***CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-*** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-*** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación dentro de los cuales no se contaran ni el de la publicación ni el de la reunión, además se notificara a cada accionista por escrito en su domicilio registrado en la compañía, y en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-*** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. –*** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.–*** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-*** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. –*** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales 2), 3) 4), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. –*** La

Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.*** – Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO.*** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.*** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.*** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.*** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General

nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ***CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.*** – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.–*** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Y, f) En caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.*** – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. ***CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.–*** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-*** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ***CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-*** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. ***ARTÍCULO TRIGESIMO.-*** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos. ***CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.*** – La suscripción de las acciones es la siguiente: **a)** ***LUIS RAUL TIERRA GUAMAN*** suscribe ***TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS*** acciones ***b) NINFA MARGOT PARRALES MALAVE*** suscribe ***CUATROCIENTAS OCHO*** acciones. ***CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-*** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario

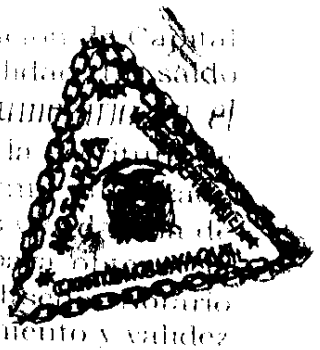

[illegible] consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. [illegible] saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la [illegible] constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente [illegible] David Erasmo Menoscal Zambrano para realizar todas [illegible] las gestiones y diligencias legales y administrativas para [illegible] aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted [illegible] Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado ilegible: David Erasmo Menoscal Zambrano. Registro Número seis cero cuatro seis. Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta que los comparecientes la aprueban y [illegible] Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

LUIS RAUL TIERRA GUAMAN
C.C. N° 060247645-9
Cert. Vot. No. 429-0015

NINFA MARGOT PARRALES MALAVE
C.C. N° 090429349-5
Cert. Vot. No. 085-0061

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N° **060247645-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
TIERRA GUAMAN
LUIS RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
EL ROSARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1970-11-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MELO PARRALES
MAYRA CRUZ

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TIERRA MACAS JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN CORO CARMEN VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

IDECU0602476459<<<<<<<<<<<<<<<
701107M240727ECU<<<<<<<<<<<<<<
TIERRA<GUAMAN<<LUIS<RAUL<<<<<<

CNE

429

429 - 0015
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602476459
CÉDULA

TIERRA GUAMAN LUIS RAUL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
TARQUI
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

000307

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS NOMBRES
PARRALES MALAVE
NINFA MARGOT
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
LA LIBERTAD
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

0904293495

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRALES CASIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALAVE INDELIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2010-12-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-20

V6543V2242

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES

085

085 - 0061 0904293495
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARRALES MALAVE NINFA MARGOT

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 3
GARCIA MORENO
PARROQUIA
ZONA

( ) PRESIDENTA/A DE LA JUNTA

0000008

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARÍA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FALCONTERRAM S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-510743

Guayaquil, 02 de Julio del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FALCONTERRAM S.A.** de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PARRALES MALAVE NINFA MARGOT	**$ 102.00**
TIERRA GUAMAN LUIS RAUL	**$ 98.00**
TOTAL	**$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Tatiana Leinberger F.
GERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

000010

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.971
FECHA DE REPERTORIO:23/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:15:44

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **SC.IJ.DJC.G.13.0004031,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **11 de julio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FALCONTERRAM S.A.,** de fojas **100.684 a 100.708,** Registro Mercantil número **14.253**.

ORDEN: 33971

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de julio de 2013

REVISADO POR:

Piero Aycart ... Notario Vigésimo ... (E) del ... con el numeral ... vigente DOY FE ... de ... documento original

Guayaquil, ...

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

...011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0021168

Guayaquil, 15 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FALCONTERRAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MSDM/evm

000312